

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00054-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 282

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

DEMANDANTE	ELIZABETH GRIJALBA ZAPATA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACION	760013105003201900054-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada PROTECCION S.A. ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$1.000.000 y de igual forma COLPENSIONES realizó el pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$908.526, suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl.1 índice digital 08 del expediente, Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002686745 de fecha 27/08/2021 por valor de \$1.000.000 y 469030002721280 de fecha 01/12/2021 por valor de \$908.526, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 56 y 264 índice digital 01 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002686745 de fecha 27/08/2021 por valor de \$1.000.000 y 469030002721280 de fecha 01/12/2021 por valor de \$908.526 a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. HUGO ALBERTO MURILLO DURAN identificado con la C.C. No. 1.076.876.025 y T.P. No. 315.842 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-054

